



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1385)**  
**08 JUNIO 2021**

“Por la cual se ajusta un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que “el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”

Que el Gestor Inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios para el hogar de la señora YHINET ALEXANDRA VELEZ MOLINA, identificada con CC. 1128462248, la cual suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación, el cual se materializó a través de la resolución 3322 del 26 de noviembre de 2020 por un valor de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta (\$12.287.891), sobre el cual se ha pagado tres millones quinientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos M/cte (\$3.583.965) correspondiente a siete (7) meses de ejecución de contrato de arrendamiento.

Que la resolución 3322 de 2020 fue objeto de ajuste a través de la resolución 0109 del 11 de febrero de 2021 por un valor de noventa y ocho mil novecientos dieciséis (\$98.916) por concepto de indexación en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, en un porcentaje de 1,6% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020.

Que, el hogar representado por la señora YHINET ALEXANDRA VELEZ MOLINA, identificada con CC. 1128462248, la cual cumplió con los requisitos del Programa

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

de Vivienda Semillero de Propietarios, fue objeto de reubicación en una vivienda administrada por el mismo Gestor Inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A. solicitando la continuidad del Subsidio Familiar de Vivienda para este hogar, para lo cual, a través de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021 informó el valor del nuevo canon de arrendamiento.

Que, de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario, se verificó que el precio del canon de arrendamiento acordado con la señora Velez Molina es de seiscientos noventa mil pesos M/cte (\$690.000) en donde quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos M/Cte (\$526.465) son con cargo al SFV asignado y ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos M/cte (\$163.535) están a cargo del Beneficiario.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero al hogar de la señora YHINET ALEXANDRA VELEZ MOLINA, la cual cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doce millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos m/cte. (\$12.287.891), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses, en donde ocho millones setecientos tres mil novecientos veintiseis pesos M/cte (\$8.703.926) corresponde a 17 meses de ejecución de contrato, por lo que el valor que se debe reajustar es de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa Pesos M/cte (\$245.990)

Que, como quiera que el valor del canon de arrendamiento se modifica, el valor del ajuste por concepto de indexación, en un porcentaje de 1,6% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020, debe variar en la misma proporción siendo quedando un ajuste total de ciento un mil setecientos doce pesos M/cte (\$101.712), por lo que el valor que se debe reajustar es de ocho mil cuatrocientos setenta y seis (\$8.476).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a la señora **YHINET ALEXANDRA VELEZ MOLINA, identificada con CC. 1128462248** que suscribió contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A., de la siguiente manera:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO INICIAL	VALOR DEL AJUSTE	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO
1	1128462248	YHINET ALEXANDRA	VELEZ MOLINA	\$12.287.891	\$245.990	\$12.533.881

**Artículo 2.** Ajustar el valor objeto de indexación del Subsidio Familiar de Vivienda Asignado Subsidio Familiar de Vivienda asignado, en un porcentaje de 1,6% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020, de la siguiente manera:

RESOLUCION	VALOR AJUSTE POR INDEXACIÓN INICIAL	VALOR DEL AJUSTE	VALOR AJUSTE POR INDEXACIÓN FINAL
0109 del 11/02/2021	\$98.916	\$8.476	\$101.712

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación 3322 del 26 de noviembre de 2021, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

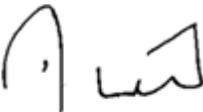
**Artículo 4.** La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

"Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 JUNIO 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Alexander Vargas  
Aprobó: Marcela Rey